



RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 39 /2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 5 TRAMO ÑU PO' I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".-----

Asunción, 10 de marzo de 2022.

VISTO: el proceso licitatorio "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES 1- LÍNEA 29 RAMAL ANAHÍ (CAPIATÁ - ASUNCIÓN); 2 - TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 3 - TRAMO VILLA CONSTITUCIÓN (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 4 - TRAMO THOMPSON (YPANE - CAPIATÁ); 5 - TRAMO ÑU PO' I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA) AÑO 2022".-----

CONSIDERANDO: Que, por Ley N° 167/93, de fecha 25 de mayo de 1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICE Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", se establece la Carta Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y las dependencias del Gabinete del Viceministro de Transporte.-----

Que, el Decreto N° 3810/2010, de fecha 14 de enero de 2010, "POR EL CUAL SE REACTIVA EL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE DESIGNA VICEMINISTRO DE TRANSPORTE", establece como función primordial de dicho Gabinete el estudio, formulación e implementación de políticas que permitan orientar la acción del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en relación a los distintos servicios de transporte para lograr el desarrollo y funcionamiento armónico del sistema, sin perjuicio de las demás funciones previstas en las leyes.-----

Que, la Ley N° 5152/14, de fecha 07 de abril de 2014 "QUE DEROGA EL CAPÍTULO IV DE LA LEY 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT) Y SUS LEYES MODIFICATORIAS" deroga el Capítulo IV de la Ley 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT) Y SUS LEYES MODIFICATORIAS", que en su artículo 1º establece: "Derogase el Capítulo IV de la Ley N° 1590 de fecha 16 de setiembre de 2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA



RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 39 /2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 5 TRAMO ÑU PO 'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".-----

Asunción, 10 de marzo de 2022.

SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)" y sus leyes modificatorias" y en su artículo 2º: "Dispóngase que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Vice Ministerio de Transporte asuma las funciones y cumpla los compromisos a cargo de la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), en coordinación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)".-----

Que, la Resolución N° 459/14 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 2 de mayo de 2014, "POR LA CUAL SE AMPLÍAN LAS FUNCIONES DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO", en su artículo 4º dispone: "Serán atribuciones del Gabinete del Viceministro de Transporte, dentro del ámbito metropolitano las siguientes: a) Proponer políticas y delineamientos técnicos para el transporte metropolitano de pasajeros; b) Arbitrar los medios necesarios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros en el área metropolitana; c) Plantear toda cuestión relativa a la regulación, provisión y concesión de los servicios de revisión técnica para la habilitación de los medios de transporte de pasajeros en el área metropolitana; h) Establecer las características que deben reunir las unidades de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana para su habilitación y transito...; i) Disponer el retiro de la circulación de unidades de transporte que contravengan las disposiciones de la presente Resolución y sus reglamentos; n) Otras atribuciones contempladas en la Ley 167/1993 y concordantes".-----

Que, así también, la mentada resolución en su artículo 8º dispone: "El Gabinete del Viceministro de Transporte tendrá la facultad de dictar las reglamentaciones que correspondieren para el adecuado cumplimiento de los preceptos establecidos en la presente Resolución", y en su Art. 10º dispone: "El Viceministro de Transporte queda facultado para emitir disposiciones en el marco de las funciones conferidas en esta Resolución..."-----

Que, la Resolución G.V.M.T. N° 20/2014, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA



ING. VÍCTOR SÁNCHEZ CHAMORRO
Viceministro de Transporte
MOPC



RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 39 /2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 5 TRAMO ÑU PO' I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".-----

Asunción, 10 de marzo de 2022.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN" que en su Art. 3 dispone la creación del Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento. -----

Que, la Resolución G.V.M.T. N° 07/2022 de fecha 14 de enero de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN PARA LOS LOTES 1, 2,3, 4, 5", en su artículo 1º dispone la aprobación del pliego de bases y condiciones para los Lotes: LÍNEA 29 RAMAL ANAHÍ (CAPIATÁ - ASUNCIÓN); 2 - TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 3 - TRAMO VILLA CONSTITUCIÓN (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 4 - TRAMO THOMPSON (YPANE - CAPIATÁ); 5 - TRAMO ÑU PO' I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA).-----

Que, la Resolución G.V.M.T. N° 24/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN PARA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LICITACIONES PUBLICAS DE EXPLOTACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN", el Gabinete del Viceministro de Transporte ha dispuesto la conformación del comité juzgador para la presente licitación pública nacional e internacional. -----

Que, la mentada resolución, en su artículo 2º establece que los integrantes del comité deberán regirse de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones y analizara los aspectos financieros, técnicos y jurídicos de las ofertas presentadas respectivamente emitiendo un informe de su evaluación final conforme correspondiera a cada uno de ellos.-----

Que, conforme el Acta de Apertura, de fecha 1 de Marzo de 2022, por la cual se da inicio al proceso correspondiente a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA



RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 39 /2022.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 5 TRAMO ÑU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., COMO CANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".-----

Asunción, 10 de marzo de 2022.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES 1 - LÍNEA 29 RAMAL ANAHÍ (CAPIATÁ - ASUNCIÓN); 2 - TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 3 - TRAMO VILLA CONSTITUCIÓN (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 4 - TRAMO THOMPSON (YPANE - CAPIATÁ); 5 - TRAMO ÑU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA) AÑO 2022".-, presentándose como único oferente la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., con N° de RUC 80003082-6.-----

Que, según el Dictamen C.I.V.J.L. N° 01/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, el Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento de Licitaciones del Viceministerio de Transporte, se expide con relación a la oferta presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L. en el "Sobre N° 1 Recaudos Legales" expresándose en los siguientes términos: "...*Del análisis documental realizado, se concluye que la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L. ha presentado los requisitos establecidos respecto del SOBRE 1 - RECAUDOS LEGALES del pliego de bases y condiciones por el LOTE N° 5 - TRAMO ÑU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA).*". -----

Por lo anteriormente expuesto, se procedió a la calificación de los documentos presentados en el "Sobre N° 2 PROPUESTA TECNICA", del pliego de bases y condiciones por 5 - TRAMO ÑU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), y en la que se le confiere a la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., un puntaje de 181,5 puntos de los 220 puntos posibles, por lo que la empresa oferente califica en la verificación y evaluación del Sobre N° 2 "Propuestas Técnicas", correspondiente a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES 1 - LÍNEA 29 RAMAL ANAHÍ (CAPIATÁ - ASUNCIÓN); 2 - TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 3 - TRAMO VILLA CONSTITUCIÓN (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 4 - TRAMO THOMPSON (YPANE - CAPIATÁ); 5 - TRAMO ÑU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA) AÑO 2022".-----



RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 39 /2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 5 TRAMO ÑU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".-----

Asunción, 10 de marzo de 2022.

En atención al análisis realizado precedentemente de los Sobres N° 1 "Recaudos Legales" y Sobre N° 2 "Propuesta Técnica" de la oferente EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., el Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento de Licitaciones, concluye que luego de las evaluaciones realizadas por cada Lote en las que se presentaron oferentes, recomienda: - Adjudicar el Lote N° 5 Tramo Ñu Po'i - Mbokayaty Norte (Ita - Itaugua), a la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., como ganadora de la Licitación Pública.

POR TANTO; en base a las consideraciones y conclusiones del Dictamen C.I.V.J.L N° 01/2022, de fecha 09 de marzo de 2.022 y en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Art. 1º: ADJUDICAR EL LOTE N° 5 - TRAMO ÑU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., como ganadora de la Licitación Pública, en base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución por un periodo de 7 (siete) años a contar de la fecha recepción de la notificación de la resolución de adjudicación.-----

Art. 2º: LA ADJUDICADA deberá prestar el servicio dando fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1590/2000 que se hallen vigentes; Resoluciones y Reglamentaciones de la extinta SETAMA que se encuentren vigentes y le sean aplicables; a los Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Viceministerio de Transporte; en fin, deberá cumplir con toda la reglamentación aplicable en materia de transporte público de pasajeros, bajo pena de ser sumariada por incumplimiento de las mismas, pudiendo sufrir inclusive la pérdida de la concesión. Igual sanción se aplicará en caso de que la empresa adjudicada no dé cumplimiento en el plazo establecido, a los compromisos obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y los asumidos en los recaudos legales y técnicos presentados por la empresa adjudicada.



RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 39 /2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 5 TRAMO ÑU PO' I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".-----

Asunción, 10 de marzo de 2022.

Art. 3º: ESTABLECER que la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., deberá cubrir el trayecto del LOTE N° 5 - TRAMO ÑU PO' I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), en el recorrido que se detalla a continuación:

Ida. Salida desde la Ruta Marcial Caballero, Calle Po`i, cobertura en la urbanización USF Las Colinas, calle Cia. Ñu Po`i a Itaugua, Ruta Itaugua-Pirayu, Ruta Py02, Mbokayaty Norte, Ruta PY 02, Km. 25. Vuelta. Km. 25 Ruta PY02, Mbokayaty Norte, Ruta PY 02, Ruta Itaugua-Pirayu, calle Cia. Ñu Po`i a Itaugua, Urbanización USF Las Colinas, calle Po`i, Ruta Marcial Caballero. -----

Art. 4º: ESTABLECER que el parque automotor para el presente itinerario, según la oferta presentada, será de doce (12) buses operativos más uno (1) bus de reserva técnica, el cual pasará a sumar y formar parte del parque automotor autorizado de la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L.-----

Art. 5º: DISPONER que los representantes legales de la firma adjudicada deberán presentarse ante el Viceministerio de Transporte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación o comunicación de la presente Resolución de Adjudicación a los efectos de suscribir el Contrato Administrativo de Explotación de Servicio de Transporte Público de Pasajeros, "bajo apercibimiento de tener por caducada la concesión en caso de incumplimiento en base a los términos obrantes en el Punto 3.6.15 del Pliego de Bases y Condiciones". -----

Art. 6º: ESTABLECER el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha suscripción del correspondiente Contrato Administrativo, para que la EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., presente ante el Gabinete del Viceministerio de Transporte, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de guaraníes ciento treinta millones (Gs. 130.000.000), de conformidad a lo dispuesto en el Punto 3.14 del Pliego de Bases y Condiciones. El Incumplimiento de esta disposición, así como la no renovación anual antes del vencimiento Fianza o Póliza, causará la revocación automática de esta resolución, quedando la misma sin efecto alguno, de pleno derecho. -----

ING. VÍCTOR SÁNCHEZ CHAMORRO
Viceministro de Transporte
MOPC



OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES



Viceministerio de
TRANSPORTE

GOBIERNO
NACIONAL
de Uruguay
de la gente

RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 39 /2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 5 TRAMO ÑU PO 'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ÑANDUTI S.R.L., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".

Asunción, 10 de marzo de 2022.

Art. 7º: DISPONER la puesta en marcha del servicio en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos contados desde la fecha de notificación o comunicación de la presente Resolución de Adjudicación, de acuerdo a las prescripciones establecidos en el Punto 3.8.4 del Pliego de Bases y Condiciones, que deberá realizarse en base a los parámetros de servicios establecido en el punto 2.5.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 8º: ORDENAR a la Dirección Metropolitana de Transporte que implemente los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 9º: COMUNICAR a quienes corresponda y archívese.

IN. VICTOR O. SANCHEZ CH.
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE